

contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ribadumia (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de junio de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ribadumia (Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ribadumia (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ribadumia (Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de junio de 1958.

Segundo.—Las obras que se incluyen en esta Primera Parte del Plan son las siguientes:

- a) Defensa de la margen izquierda del río Umla.
- b) Rectificación y acondicionamiento de la red de caminos principales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a) y b).

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Defensa de la margen izquierda del río Umla: fechas límites de presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1960; terminación de la obra, 1 de septiembre de 1961.

Obra: Rectificación y acondicionamiento de la red de caminos principales: fecha límite de presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1960; fecha límite de terminación de la obra, 1 de septiembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María del Campo (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María del Campo (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María del Campo (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María del Campo (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de Santa María del Campo son las siguientes:

- a) Caminos principales.
- b) Regadío de la vega del río Arlanza.
- c) Abastecimiento de aguas al núcleo urbano.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona las incluidas en el apartado a), y dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria se incluyen en el referido Plan las incluidas en los apartados b) y c).

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Caminos principales.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1960; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1961.

Obra: Regadío de la vega.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1960; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1961.

Obra: Abastecimiento de aguas al núcleo urbano.—Fechas límites: de presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1960; terminación de las obras, 31 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Arandilla (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de septiembre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arandilla (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arandilla. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arandilla (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de septiembre de 1959.

Segundo.—Las obras que se incluyen en la Primera Parte del Plan son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, estas obras se consideran, dentro del referido Plan, como inherentes o necesarias para la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos; fecha límite de presentación de proyectos, 31 de enero de 1961; fecha límite de terminación de la obra, 1 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. III. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de septiembre de 1955 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Iruráiz (Alava), y por Decreto de 10 de enero de 1958 se reajustan y crean zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruráiz y San Millán (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de septiembre de 1955, reajustándose y creándose zonas de concentración parcelaria en los términos municipales de Iruráiz y San Millán (Alava), por Decreto de 10 de enero de 1958.

Segundo.—Las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ullivarri-Adana-Jáuregui (Alava), son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Rectificación y encauzamiento de arroyos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, estas obras se consideran como inherentes o necesarias para la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

a) Red de caminos: fecha límite de presentación de proyectos, 31 de octubre de 1960; fecha límite de terminación de la obra, 30 de noviembre de 1961.

b) Rectificación y encauzamiento de arroyos: fecha límite de presentación de proyectos, 31 de octubre de 1960; fecha límite de terminación de la obra, 30 de noviembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración

Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Ameijenda (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran dentro del referido Plan, como obras inherentes o necesarias para la concentración parcelaria de la zona, la red de caminos afirmados.

Dentro del grupo de mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, se incluyen en el referido Plan las galerías de captación.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la Primera Parte del Plan, serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos afirmados: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Galerías de captación: fecha límite de presentación de proyectos, 30 de noviembre de 1960; fecha límite de terminación de las obras, 30 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

* * *

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de abril de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente de San Esteban (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha